EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su **Art. 14** establece "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso uno señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso dos determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo...".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los concejos municipales la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 389.de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural y antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres la recuperación y

mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, en el inciso segundo del art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.

Que, Art 390., de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de la institución dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgos sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

Que, en el artículo 140 del COOTAD, indica que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, en el mismo artículo 140 del COOTAD, dispone que "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Que, Art 466.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su tercer inciso señala. El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor turístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres

Que, es deber de las Municipalidades velar por el bienestar y la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social.

Que, es derecho de todos los ciudadanos del cantón Calvas, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible.

Que, es necesario conjugar el desarrollo económico y social, con la conversión y protección de la calidad de vida de la población.

Que, el cantón Calvas está amenazado por diferentes fenómenos de origen natural y/o antrópicos, que ponen en riesgo a su población infraestructura y medios de vida, presentando una alta vulnerabilidad, debido a la ausencia de una cultura de prevención, que afectaría al proceso de sus habitantes; es necesario enfatizar el análisis de riesgos, la reducción de los mismos (con énfasis en acciones de prevención y mitigación), contra y toma de decisiones (manejo de desastres), mediante el fortalecimiento del órgano municipal mediante la aplicación de regulaciones y procesos de planificación existente en la gestión de riesgos.

Que, el cantón Calvas no cuenta con un instrumento legal y un plan de gestión de riesgos, que contribuya al análisis de riesgos, Identificación y reducción de riesgos, manejo de los eventos adversos y la recuperación ante posibles desastres que podrán presentarse en el cantón.

Que, es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una Unidad Municipal especializada en los temas relacionados a la Gestión de Riesgos.

Que, el cantón no cuenta con una unidad operativa especializada en Gestión del Riesgos, que se encargue específicamente del análisis de las amenazas y vulnerabilidades del Cantón Calvas. También dedique sus actividades a la identificación reducción de los efectos del riesgo, de los eventos adversos y la coordinación interinstitucional para la activación inmediata del COE cantonal, para las tareas de recuperación ante emergencias desastres que podrían presentarse en esta jurisdicción cantonal.

Que, es necesario crear, organizar e instrumentar el funcionamiento de una instancia técnica-administrativa, acorde con las posibilidades presupuestarias

del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, con competencias exclusivas en la ejecución de las políticas y normativas para la Gestión de Riesgos en el Cantón.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CAPITULO I
DE SU NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES.

Art. 1. La unidad de Gestión de Riesgos (UGdR) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, es una instancia técnica, asesora y dependiente del Municipio del Cantón Calvas, la Unidad de Gestión de Riesgos (UGdR), con jurisdicción y competencia en el cantón Calvas es una dependencia administrativa Municipal de carácter técnico, tendrá la categoría de Unidad adscrita al Departamento de Obras Públicas. Sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en esta ordenanza y otras que sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia le otorguen nuevas responsabilidades.

Art. 2.- La Unidad de Gestión de Riesgos o UGdR, tendrá el carácter de permanente, por lo que su incorporación en el Orgánico Estructural y Funcional y en el presupuesto municipal es inmediata.

Art. 3.- Articular las funciones técnicas de la UGdR con las funciones operativas del COE Cantonal y sus organismos adjuntos que lo conforman.

Art. 4.- Objetivos. La Unidad de Gestión de Riesgos (UGdR), tiene como objetivo establecer e identificar las posibles amenazas naturales y/o antrópicas en el territorio, al mismo tiempo que desarrollará planes y programas de

mitigación de desastres, prevención de amenazas y la reducción de vulnerabilidades en zonas de alto riesgo dentro del cantón Calvas.

Los principales objetivos de la Unidad de Gestión de Riesgos son las siguientes:

- Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgo.
- Integrar a las diferentes instituciones que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos.
- Optimizar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG,s) y comunitarias, para efectuar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos.
- Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgo, a fin de coordinar acciones que permitan aplicación de soluciones adecuadas.
- Vigilar que todos los proyectos cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGdR municipal, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública.
- Incorporar la variable gestión de riesgo en la planificación territorial cantonal.
- Coordinar con los demás departamentos municipales y obtener la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente.

Art. 5. La UGdR, tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir el riesgo, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible en el cantón Calvas.

Art. 6. Los principios generalmente que orientan la política de gestión de riesgos son:

- Prevención.
- Mitigación.
- Protección.
- Planificación.
- Coordinación.
- Participación.
- Solidaridad.

Art. 7. Sus principales funciones son las siguientes:

a) Posterior al análisis y a la validación de los proyectos con enfoque de gestión de riesgos realizados desde la UGdR conjuntamente con los técnicos del municipio; la autoridad cantonal gestionará la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de programas para la reducción de riesgos.

b) Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riegos.

c) Coordinar acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG,s) y comunitarias, para que sus

decisiones tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.

d) En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnóstico, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.

e) Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.

f) Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.

g) Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco de gestión de riesgos adecuado.

h) Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, Universidades y organismos extranjeros para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.

i) Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.

j) Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.

k) Crear instancias de coordinación y participación interinstitucional que coadyuven a alcanzar los objetivos de la unidad y el desarrollo de la comunidad.

l) Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.

m) Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.

n) Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.

o) Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

p) Levantar mapas de riesgo producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.

q) Crear un sistema de información Georeferenciado, actualizado permanentemente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.

r) Diseñar planes de contingencia integrales, junto con el COE ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el Cantón Calvas.

s) Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencia elaborados.

t) Trabajar siempre con un enfoque solidario con miras a formar una red cantonal de atención de emergencias y prevención del riesgo.

u) Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.

v) Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.

w) Prestar asistencia técnica al Comité de Gestión de Riesgos y al COE Cantonal.

x) Analizar y sistematizar toda la información relacionada a la gestión de riesgos, así como también brindar esta información a los diferentes departamentos y unidades de la institución y quienes están al frente de los mismos.

y) Reportar el avance y seguimiento de proyectos relacionado con la emergencia.

z) Las demás que considere y determine la autoridad municipal y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

CAPITULO II
DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 8. Para el desarrollo de su gestión, la UGdR organizará sus actividades a partir de las cinco áreas de la Gestión de Riesgos.

- Análisis de Riesgos
- Reducción de Riesgos
- Manejo de desastres
- Recuperación
- Transparencia de Riesgos

a) **El Análisis de Riesgos:** se orientará especialmente a identificar la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza determinar la existencia y grado de vulnerabilidad, identificar las medidas y recursos disponibles, construir escenarios de riesgos posibles, determinar niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo beneficio, fijar prioridades en cuento a tiempos y movimientos de recursos, diseñar sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

b) **En la Reducción de Riesgos:** las actividades que se realizan están dirigidas a eliminar el riesgo o a disminuir, mediante medidas estructurales y no estructurales, en un esfuerzo claro y explicito por reducir el riesgo de desastres.

c) **En el Manejo de desastres:** se prevén y aplican acciones para preparar de la mejor manera ante el impacto de posibles eventos adversos y sus efectos, abarcan también la ejecución misma de aquellas acciones necesarias para una oportuna respuesta como evacuación, atención de los afectados y reducción de las perdidas en las propiedades.

d) **En la Recuperación:** se orientará acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida de la comunidad afectada por un desastre con un enfoque sostenible que evite la reconstrucción del riesgo. Abarca dos grandes aspectos, el primero también a restablecer en el corto plazo y en forma transitorio los servicios básicos indispensables (rehabilitación) en el segundo avanza hacia una solución permanente y de largo plazo, donde se busca restituir las condiciones normales de vida de la comunidad afectada (reconstrucción).

e) **En la transferencia del Riesgos:** comprende las medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, entre otros, con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida entre posibles eventos adversos.

CAPITULO III
DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Art. 9.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Unidad de Gestión de Riesgos (UGdR), es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el COOTAD, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las regulaciones que dicte el nivel asesor, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Orgánico Funcional de la Municipalidad de Calvas y en su respectivo Orgánico Estructural.

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO Y EL FINANCIAMIENTO.

Art. 10.- DEL PATRIMONIO.- Constituye patrimonio de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGdR), todos los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Concejo Municipal de Calvas y los que a futuro adquiera a cualquier título determinado en la ley.

Art. 11.- DEL FINANCIAMIENTO.- La Unidad de Gestión de Riesgos (UGdR) financiará sus actividades con:

a) Los recursos financieros asignados por el Ilustre Municipio de Calvas con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;

b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones;

d) Los recursos financieros obtenidos por los servicios prestados por la unidad, así como la prestación de asesoría especializada a personas naturales y/o jurídicas y organizaciones comunitarias, incluyendo así la elaboración de los planes de contingencia para actos públicos o privados que se desarrollen en los espacios públicos, el mismo que tendrá un valor de $ 20,00 dólares.

   Los ingresos por el servicio brindado de elaboración de los planes de contingencia se destinarán a un fondo para fortalecer los proyectos y la administración de la Unidad de Gestión de Riesgos; y,

e) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.

Art. 12.- En el caso de una emergencia declarada, los departamentos y jefaturas deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGdR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las obligaciones de cada unidad.

Art. 13.- Al ser una unidad de atención prioritaria, la Unidad de gestión de Riesgos Municipal contará con el soporte de todos los departamentos municipales, distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forman parte del campo ASESOR los siguientes departamentos:

- Dirección de Gestión Financiera;
- Dirección de Asesoría Jurídica;

Dentro del Campo TÉCNICO, intervienen los departamentos:

- Dirección De Obras Públicas;
- Dirección De Planificación
- EP-EMAPAC
- Dirección de Cultura y Desarrollo Humano
- Dirección de Saneamiento Ambiental.

Dentro del campo LOGÍSTICO, intervienen los departamentos:

- Dirección de Gestión Administrativa;
- Comisaria y Vigilancia;
- Cuerpo de Bomberos

Art. 14.- La Ilustre Municipalidad de Calvas, pondrá a disposición de la UGdR toda su estructura técnica y operativa, siendo el cumplimiento de esta Resolución Administrativa responsabilidad, de los Jefes y Directores Departamentales.

Art. 15.- Declarada la emergencia, se requerirá de manera obligatoria, la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGdR y de los Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la Entidad Edilicia, independientemente de que sea un día laborable o no.

Art. 16.- La UGdR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objetivo de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la Gestión de Riesgos.

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, para el logro de los objetivos propuestos en la presente ordenanza, podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos son: UGdR.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

TERCERA.- La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera del GAD del cantón Calvas creará una partida destinada al fondo señalado en el Art. 11 inciso segundo literal d) de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas a los 21 días del mes de noviembre de 2014.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que la **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS."**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha jueves trece de noviembre del 2014, y sesión ordinaria de fecha viernes veintiuno de noviembre del 2014.

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del 2014, a las 13H00, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año 2014, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS".**

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año 2014, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS."** Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y pagina Web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del 2014, a las 14H00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS